

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

CHIRIGUANA – CESAR- DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

AUTO No.1012

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ.

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDO: JOSÉ ANDRES MOJICA MISATH.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00181-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada **JÓSE ANDRES MOJICA MISATH** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **JÓSE ANDRES MOJICA MISATH** identificado con la C.C. No. 1.065.659.889, quien recibirá notificaciones en la calle 12 No. 2ª – 68, barrio Calixto Oyaga, del municipio Chiriguaná - Cesar, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha 13 de Junio de 2021.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$34.400) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 13 de Octubre de 2001 al 13 de Diciembre de 2021.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$193.500) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 14 de Diciembre de 2021 hasta el día de la presentación de la demanda.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 02 de fecha 12 de Noviembre de 2021.

2.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOCE MIL CUARENTA PESOS (\$12.040) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 12 de Noviembre de 2021 al 12 de Diciembre de 2021.

2.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$135.450) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 13 de Diciembre de 2021 hasta el día de la presentación de la demanda.

TERCERO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.075.390) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

CUARTO: Ordénese al demandado **JOSÉ ANDRÉS MOJICA MISATH**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

QUINTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SÉPTIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

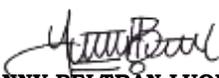
La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 19 de Octubre de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 144**

El secretario:


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
SECRETARIO.

